

NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - SUJETO OBLIGADO



Resolución UIF 134/18 Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente

Artículo 1° Sustituyese el artículo 1° de la Resolución UIF N° 11/11 por el siguiente:

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes”:

- 1)** Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:
 - a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
 - b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
 - c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
 - d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
 - e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
 - f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
 - g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 - h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
 - i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
 - j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

- 2)** Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:
 - a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
 - b. Senador o Diputado de la Nación.
 - c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
 - d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
 - e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
 - f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
 - g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
 - h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
 - i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
 - j. Embajador o Cónsul.
 - k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
 - l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
 - m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
 - n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
 - p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
 - q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.



- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

4) Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.



5) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

6) Son considerados Sujeto Obligado las siguientes personas:

- a. AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b. Asociaciones mutuales y cooperativas - Asociaciones mutuales de ayuda económica, Ley N° 20.321 y modificatorias, y Resolución INAES N° 1418/03, N° 2772/08 y N° 2773/08.
- c. Asociaciones mutuales y cooperativas - Entidades cooperativas que realicen operaciones de crédito, Ley N° 20.337 y modificatorias.
- d. Asociaciones mutuales y cooperativas - Entidades que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Resolución INAES N° 1481/09.
- e. BCRA - Banco Central de la Rep. Argentina.
- f. CNV - Comisión Nacional de Valores.
- g. Despachantes de aduana, agentes y otros - Despachante de Aduana.
- h. Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- i. Empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen giros de divisas o de traslado de distintos tipos de monedas o billetes.
- j. Entidades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 22.315 - Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro.
- k. Entidades Financieras, cambiarias y otros - Casas de cambio (Ley 18.924).
- l. Entidades Financieras, cambiarias y otros - Entidades Financieras.
- m. Escribanos Públicos - Adscripto.
- n. Escribanos Públicos - Colegiados con Habilitación.
- ñ. Escribanos Públicos - Simplemente Matriculados.
- o. Escribanos Públicos - Titular.
- p. INAES - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.
- q. INAES - Organos locales competentes que tengan o no suscripto convenio de fiscalización pública según Art. 99 de la Ley N° 20.337.1 INAES.
- r. Las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- s. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- t. Mercado de Capitales - Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.
- u. Mercado de Capitales - Agentes de Liquidación y Compensación.
- v. Mercado de Capitales - Agentes de Negociación.
- w. Mercado de Capitales - Fiduciarios Financieros con Oferta Pública.
- x. Obras de arte, antigüedades y otros - Compra Venta de Antigüedades.
- y. Obras de arte, antigüedades y otros - Compra Venta de Obras de Arte.
- z. Obras de arte, antigüedades y otros - Compra Venta de Otros Bienes Suntuarios.
- aa. Obras de arte, antigüedades y otros - Exportación, Importación, Elaboración o Industrialización de Joyas o Bienes con Metales o Piedras Preciosas.
- ab. Obras de arte, antigüedades y otros - Filatelia.
- ac. Obras de arte, antigüedades y otros - Numismática.
- ad. Oficiales de Enlace.
- ae. Otros Intermediarios en la Compra Venta de Moneda Extranjera no Autorizados para Transmisión de Fondos (Ley 18.924).
- af. Personas Físicas o Jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial.



- ag. Personas Físicas o Jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de naves, aeronaves y aerodinós.
- ah. Personas Físicas o Jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares.
- ai. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar - Bingos y Loterías.
- aj. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar -Casinos Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados y/o Bajo Cualquier Otra Forma de Explotación.
- ak. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar - Cualquier Otro Ente que Explote Habitualmente Juegos de Azar.
- al. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar - Hipódromos y Lugares donde se exploten a Riesgo, Apuestas Vinculadas a Carreras de Animales.
- am. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar - Sujetos que Exploten juegos de Azar a Través de Internet o Cualquier Otro Método Electrónico.
- an. Personas Jurídicas que Reciben Donaciones o Aportes de Terceros.
- añ. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. Profesionales de C. Económicas - Actuarios.
- ao. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. Profesionales de C. Económicas – Contadores.
- ap. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. Profesionales de C. Económicas - Lic. En Administración.
- aq. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. Profesionales de C. Económicas - Lic. En Economía.
- ar. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. Profesionales de C. Económicas - Lic. En Sistemas.
- as. Registro de la Propiedad Automotor y Otros - Registros Seccionales.
- at. Registro Público de Comercio y Org. de Control Personas Jurídicas - Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas.
- au. Registro Público de Comercio y Org. de Control Personas Jurídicas - Registros Públicos de Comercio.
- av. Remesadoras de Fondos.
- aw. Sector Fideicomisos – Fiduciarios, Agentes colocadores, comercializadores, de depósito, registro y/o pago, y otros en Fideicomisos constituidos en el exterior.
- ax. Sector Fideicomisos – Fiduciarios, Agentes colocadores, de depósito, registro y /o pago, y otros en Fideicomisos financieros con oferta pública.
- ay. Sector Fideicomisos – Fiduciarios, agentes comercializadores, de depósito, registro y/o pago, y otros en Restantes Fideicomiso.
- az. Sector Fútbol - Clubes de Primera División y de Primera B Nacional.
- ba. Sector Seguros - Agentes Institorios.
- bb. Sector Seguros - Empresas Aseguradoras.
- bc. Sector Seguros - Empresas Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (como giro único de negocio).
- bd. Sector Seguros - Empresas Aseguradoras de Transporte único de Pasajeros (como giro único de negocio).
- be. Sector Seguros - Empresas Reaseguradoras locales.
- bf. Sector Seguros - Productores Asesores de Seguros.
- bg. Sector Seguros - Sociedades de Productores Asesores de Seguros con patrimonio neto a cierre del ejercicio contable que resulte igual o superior a PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000) y/o con una facturación anual igual o superior a PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000).
- bh. Sector Seguros - Sociedades de Productores Asesores de Seguros con un patrimonio neto a cierre del ejercicio contable que resulte inferior a PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000).
- bi. Sector Seguros- Intermediarios de Reaseguros.
- bj. SSN - Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Bk. Transportadoras de Caudales.